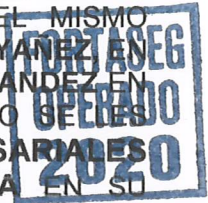




CONTRATO NO. CALP-005/FORTASEG 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL LIC. NEPTALI MOISES GUTIERREZ JUAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA LIC. CARINA FLORES AVELAR, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL DEL MISMO AYUNTAMIENTO, ASISTIDOS POR LA C.P. ALEJANDRO CARLOS HERNANDEZ YAÑEZ EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y EL LIC. AMAURI SALAZAR HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA, LA “SERVICIOS EMPRESARIALES OURIM”, REPRESENTADA POR LA C. VÍCTOR HUGO LEYVA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- A. Que se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, es un ente de derecho público con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda pública municipal.
- B. Que es administrado por un Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- C. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, donde se faculta a la Presidente Municipal de Calpulalpan al LIC. NEPTALI MOISES GUTIERREZ JUAREZ, para celebrar a nombre de “EL MUNICIPIO” los actos, contratos y convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios en los términos de esta ley.
- D. Que el Síndico Municipal, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y contraer únicamente las obligaciones que se señalan en las diversas cláusulas que le integran, en términos de lo dispuesto por el artículo y 42 fracciones, II y III, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; en que se faculta al Síndico Municipal, para representar al Ayuntamiento en la celebración del presente instrumento.
- E. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, la Tesorería Municipal, cuyo titular es la C.P. ALEJANDRO CARLOS HERNANDEZ YAÑEZ, persona que cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente contrato de colaboración en nombre y representación de “EL MUNICIPIO”, según el nombramiento correspondiente, mediante el cual, acredita tener la capacidad legal suficiente para intervenir en este instrumento.



CONTRATO NO. CALP-005/FORTASEG 2020

- F. Que el LIC. **AMAURI SALAZAR HERNÁNDEZ**, Contralor Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala, válida el presente contrato, quien tiene personalidad que acredita con el nombramiento correspondiente.
- G. Que en su estructura orgánica cuenta con la Tesorería Municipal, quien determina la política hacendaría y controla los fondos y valores de **"EL MUNICIPIO"**.
- H. Que el veintidós de enero de dos mil veinte, la Secretaría de Gobernación publicó en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, de los cuales, el Municipio de Calpulalpan es beneficiario.
- I. Que se formalizó su participación; a través de la firma del Convenio de Adhesión y Anexo Técnico entre el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tlaxcala y el Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.
- J. Que **"EL MUNICIPIO"** cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, según convenio FORTASEG 2020, y de acuerdo con las políticas de depósito de la Tesorería de la Federación y disponibilidad de los recursos a los beneficiarios.
- K. Que, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **IA-829006994-E4-2020**, de fecha cuatro de mayo del año en curso, realizado para la adquisición equipamiento de las instituciones de seguridad pública vehículo pick up doble cabina equipada como patrulla con balizamiento (prevención), para la dirección de seguridad pública y vialidad municipal de Calpulalpan para **"EL MUNICIPIO"** se determinó otorgar el presente contrato a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con el artículo 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- L. Que señala como domicilio, el Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución número cinco, colonia Centro, en el Municipio de Calpulalpan, Estado de Tlaxcala, código postal 90200 y su registro federal de contribuyentes es **MCT850101CJ2**.
- M. Que **"EL MUNICIPIO"** para la elaboración de este contrato observa, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, los Lineamientos Para el Otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020 y demás disposiciones legales para la correcta ejecución de los recursos asignados a los Municipios.





CONTRATO NO. CALP-005/FORTASEG 2020

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A. Que es una sociedad civil, que acredita la existencia de su sociedad con el Acta Constitutiva número 76712 de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público Número cuatro en Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo Lic. Alejandro Martínez Blanquel, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número 106320 a fojas numero cinco del libro número 1207, En Ciudad Sahagún Municipio de Tepeapulco, con fecha de registro del 09 de Septiembre del 2016.
- B. Que la C. Víctor Hugo Leyva García, acredita su personalidad como administrador de la "EMPRESA SERVICIOS EMPRESARIALES OURIM" en términos del instrumento anteriormente descrito, que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas suspendidas ni limitadas en dicho nombramiento.
- C. Que dentro del objeto social de su representada, se encuentra incluida la celebración de toda clase de contratos y convenios y demás actos jurídicos, para el mejor desarrollo de su objeto, por lo que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se identifica con la credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector número LYGRVC78090509H700
- D. Que se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con cédula de identificación fiscal SEO121217U21 y al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- E. Que para todos sus efectos y fines legales, derivados de este contrato, tiene su domicilio en: Calle Sisal no. exterior 860 Col. Pedregal de San Nicolás 3ra sección Delegación Tlalpan, Ciudad de México, código postal 14100.
- F. Manifiesta que acude a celebrar el presente contrato sin que medie error, dolo, violencia o cualquier otro vicio que afecte la voluntad, señalando en todo momento la buena fe.
- G. Manifiesta que su representada cuenta con la información profesional y académica, capacidad, recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con el servicio requerido por "EL MUNICIPIO" en los términos del presente contrato y participa en la suscripción del mismo, a fin de llevar la adquisición equipamiento de las instituciones de seguridad pública chalecos y casco balístico para la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Calpulalpan.
- H. Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente contrato, previstos en el artículo 50 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

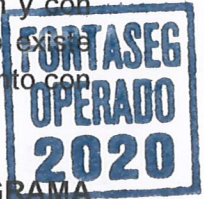


III. "LAS PARTES" DECLARAN:



CONTRATO NO. CALP-005/FORTASEG 2020

- A. Ambas partes se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que, en la celebración del mismo, no existió error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra.
- B. Que son concededores de las Reglas de Operación para el otorgamiento del PROGRAMA **FORTASEG 2020**, que se ministra a municipios y demarcaciones territoriales con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.
- C. Que manifiestan su conformidad para asumir los derechos y obligaciones derivadas del contrato que se celebra, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

“PROVEEDOR” se obliga con “EL MUNICIPIO” vende y se obliga a proporcionar los bienes consistentes en Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública de conformidad a lo estipulado en las cláusulas **SEGUNDA Y TERCERA** del presente contrato.

SEGUNDA.- METODOLOGÍA

“EL proveedor” se obliga a proporcionar los bienes consistentes en Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública de acuerdo a lo estipulado en la Guía FORTASEG 2020.

1. OBJETIVO.

Lograr que el equipamiento del personal e instituciones de Seguridad Pública, sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.

2. ESPECIFICACIONES.

- a) La presente propuesta corresponde a la meta convenida en el Anexo Técnico FORTASEG 2020, del Subprograma Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública.
- B) 4 Unidades Pick up doble cabina equipada como patrulla con balizamiento(prevención)
- C) Modelo 2020 o superior doble cabina para 5 (cinco) pasajeros, adaptada como auto-patrulla, ajustándose invariablemente a las siguientes especificaciones generales:
Camioneta pick up (prevención) a) Motor con capacidad mínima de 2.5 Litros. Motor no



CONTRATO NO. CALP-005/FORTASEG 2020

menor a 4 cilindros. Caballos de fuerza no menor a 164 HP. Torque no menor a 167 Capacidad en su instalación eléctrica. Torreta exterior. Gancho de arrastre. Estructura metálica trasera. Lona que cubre la estructura. Equipo de radiocomunicación móvil, que deberá sujetarse a los lineamientos y disposiciones establecidas, o que emita el Centro Nacional de Información. Protección delantera reforzada (Tumba burros). Defensa Balizamiento. Banca trasera con porta esposas. Bolsas de aire frontales. Inmovilizador electrónico. Barra estabilizadora delantera.



TERCERA.- ENTREGABLES.

“EL proveedor”, se obliga a llevar a cabo la entrega a “EL MUNICIPIO”, por conducto de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Calpulalpan, objeto del presente contrato en forma digital e impresa, siendo los siguientes:

PRIMER ENTREGABLE

1. Factura de las unidades marca Nissan NP300 Modelo 2020
2. Cámara de video vigilancia en patrulla.
3. GPS.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” desde este momento acepta que la información entregable señalada en la Cláusula que antecede, así como los medios de verificación y productos que resulten con motivo del cumplimiento de este instrumento y, que se puntualiza en este contrato, es propiedad exclusiva y sin limitaciones ni reserva alguna de “EL MUNICIPIO”, quien será el titular de todos los derechos presentes y futuros que pudiera generar.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a respetar la confidencialidad de la metodología, documentos, derechos y cualquier resultado que se arroje con motivo de los servicios objeto del presente contrato, asumiendo desde este momento la responsabilidad que llegare a ganarse en caso de inobservancia de la presente Cláusula, sin perjuicio de que constituya causa de rescisión del presente contrato y la aplicación de la pena estipulada en la cláusula DECIMA de este mismo instrumento.

SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que el importe que pagará “EL MUNICIPIO” a “EL PROVEEDOR”, por concepto de contraprestación de los servicios objeto de este contrato es fijo y asciende a la cantidad de \$1,896,551.72 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado de \$303,448.28 (TRECIENTOS Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.), cantidades que sumadas dan un total de \$2,200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con dicha cantidad se compensa a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este acto.



CONTRATO NO. CALP-005/FORTASEG 2020



SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la prestación de los servicios, se realice en dos pagos, por el 50% de la cantidad total mencionada en la cláusula anterior; el primero a partir de que “EL PROVEEDOR” presente el comprobante que reúna los requisitos fiscales y el segundo una vez entregados por “EL PROVEEDOR” la totalidad de los servicios y recibidos a satisfacción de “EL MUNICIPIO”.

El pago de las cantidades antes mencionadas, será entregado a “EL PROVEEDOR” mediante transferencia o depósito a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

NOMBRE: SERVICIOS EMPRESARIALES OURIM S.C.
BANCO: BBVA BANCOMER
NÚMERO DE CUENTA: 0112045893
CLABE: 012180001120458931

OCTAVA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

La prestación de servicios deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. “EL PROVEEDOR” asumirá los gastos correspondientes del material de trabajo para el análisis y proyecto, según sea el caso, sin que esto implique responsabilidad para “EL MUNICIPIO” de cubrir cantidad adicional alguna por dichos conceptos.
2. La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calpulalpan, será la encargada de recibir los entregables de los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL Y/O GARANTÍA.

Convienen “LAS PARTES” que, si “EL PROVEEDOR” incumple en tiempo con las obligaciones estipuladas, así como con la aplicación y ejecución de los servicios contratados, este se obliga a reembolsar a “EL MUNICIPIO” la cantidad de dinero que hubiera recibido por el servicio no devengado.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “EL PROVEEDOR”, según dispone los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en tal supuesto, “EL MUNICIPIO” hará efectiva la garantía otorgada por el “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás aplicables de la Ley referida.



CONTRATO NO. CALP-005/FORTASEG 2020



DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** deberá otorgar una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. Durante los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, el **“EL PROVEEDOR”** deberá otorgar una fianza al favor de la Tesorería de Municipio de Calpulalpan Tlaxcala, por la totalidad del monto del anticipo, más una fianza por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato por el cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los servicios hayan sido debidamente revisados y entregados a satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal de Calpulalpan, la cual procederá inmediatamente a extender una constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para dar inicio a la cancelación de la garantía de cumplimiento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar la mediante fianza la calidad y vicios en favor de la Tesorería del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala, mediante fianza por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato la cual tendrá una duración de 12 meses por la garantía de los servicios y adquisiciones.

DÉCIMA SEGUNDA- “LAS PARTES” de común acuerdo, podrán en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, como parte integrante del mismo, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo, sujetándose, en lo general, a la normatividad referida en los antecedentes del mismo y, en lo particular, en las Reglas de Operación para el Otorgamiento del Subsidio del Programa de Fortalecimiento Para la Seguridad (FORTASEG 2020), a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como normatividad supletoria, en su caso, la legislación reglamentaria vigente en el Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA CUARTA- MISCELÁNEOS.

“EL MUNICIPIO” se obliga a realizar el pago de conformidad con lo expuesto en el presente contrato.



CONTRATO NO. CALP-005/FORTASEG 2020

Las partes convienen que "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" y este lo exime de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, seguridad social o de otra especie que en su caso llegase a generarse al Municipio por causas imputables al proveedor.



DÉCIMA QUINTA- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en el Código Civil Federal, así como del Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Así mismo para resolver las controversias que se susciten en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes en la Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, renunciando a la competencia que pudiera corresponderle con relación a su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado, para su constancia y validez, en la Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, a dieciocho de mayo de dos mil veinte.

POR "EL MUNICIPIO"


PRESIDENCIA DE CALPULALPAN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. NEPTALI MOISÉS GUTIÉRREZ JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA
2017 - 2021


PRESIDENCIA DE CALPULALPAN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. CARINA FLORES AVELAR
SINDICO MUNICIPAL
SINDICATURA
2017 - 2021



CONTRATO NO. CALP-005/FORTASEG 2020

C.P. ALEJANDRO CARLOS HERNÁNDEZ
YÁÑEZ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. AMAURI SALAZAR HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL



POR "EL PROVEEDOR"

VICTOR HUGO LEYVA GARCIA
REPRESENTANTE DE SERVICIOS EMPRESARIALES
OURIM S.C.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NO. CALP-005/FORTASEG 2020